

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 30 DE ENERO DE 2026.

***Declaración institucional relativa a la defensa de los puestos de trabajo y del futuro industrial del Grupo Losán en Galicia**

Información y actas

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 14/2025 de 22 de diciembre.
2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 15 de diciembre de 2025 al 25 de enero de 2026.

Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles

3. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Ferrol para cofinanciar el Programa cultural del Ayuntamiento de Ferrol del año 2025

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos

4. Dación de cuenta del Plan Anual de Contratación para el año 2026

Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios

5. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Frades para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.
6. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Melide para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as. .
7. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Vimianzo para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital

8. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a noviembre de 2025.
9. Dación de cuenta del informe-resumen del estado de ejecución del Plan del 2024 de Control Financiero de subvenciones pagadas en el 2022.
10. Dación de cuenta del Plan de Control Financiero de la Diputación y de los Ayuntamientos de Boimorto, Cee, Dodro, Muxía y Porto do Son del ejercicio 2025, referido a las subvenciones pagadas en el ejercicio 2023.

11. Dación de cuenta del anticipo de la liquidación definitiva del ejercicio 2025 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.
12. Aprobación definitiva de la plantilla, relación de puestos de trabajo y organigrama 2026.
13. Dación de cuenta de las resoluciones de presidencia número 59154/2025 y 59286/2025, relativas al personal eventual.

Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente

14. Aprobación de la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027, del Programa FO208 de subvenciones a ayuntamientos para financiar la supresión de la simbología franquista en los espacios públicos, la realización de actividades y señalización de espacios de la recuperación memoria democrática.
15. Aprobación de la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 de varias convocatorias de premios de Deportes.

Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales

16. Aprobación del proyecto de la obra mejora del firme con MBQ en la DP 7804 Val do Dubra a Santiago, PK 19+000 al 22+760 (Santiago de Compostela)
17. Aprobación definitiva del proyecto de la obra DP 3903 Adragonte a Vilamateo por Ambroa ,ampliación y mejora de la seguridad vial PK 4+640 a 6+490 (Irixoa y Vilarmajor)

ACTUACIÓN DE CONTROL: MOCIONES

Moción del Grupo Provincial de Alternativa de los Vecinos para el apoyo jurídico y económico a los ayuntamientos en la reclamación de la financiación de la dependencia.

Moción do PP sobre la necesidad de flexibilizar el Reglamento de Control al Sector Pesquero

Moción do PP en defensa del sector primario

Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y del BNG para instar a la Xunta de Galicia a implicarse en la resolución del conflicto del transporte de viajeros por carretera de la provincia de A Coruña

RUEGOS Y PREGUNTAS

Declaración institucional relativa a la defensa de los puestos de trabajo y del futuro industrial del Grupo Losán en Galicia

El Grupo Losán, a través de las sociedades Losán Servicios Generales, Industrias Losán, Aserpal y Cometa, constituye uno de los principales referentes industriales del sector de la madera en Galicia, con especial implantación en la provincia de A Coruña, especialmente en los ayuntamientos de A Coruña, Curtis y Vilasantar.

Estas empresas emplean de manera directa alrededor de 200 personas trabajadoras solo en Galicia, generando además una importante cantidad de empleo indirecto vinculado al transporte, al suministro de materias primas y la múltiples actividades auxiliares, con un impacto económico y social muy relevante en la provincia de A Coruña y, de manera especial, en una comarca históricamente castigada por la escasa actividad industrial y por la falta de oportunidades laborales estables.

En los últimos años, el Grupo Losán viene atravesando una situación económica extremadamente grave, que está teniendo consecuencias directas sobre el personal, materializadas en retrasos reiterados en el cobro de las nóminas, impagos de pagas extraordinarias e incumplimientos del convenio colectivo. Esta situación está poniendo en riesgo la continuidad de la actividad productiva y la estabilidad laboral de cientos de familias.

Hace falta recordar que se trata de una empresa que recibió múltiples ayudas públicas a lo largo de su trayectoria reciente, incluyendo operaciones de rescate y apoyo financiero con fondos públicos, lo que refuerza la obligación de las administraciones de velar por el mantenimiento del empleo, por el uso social responsable de estos recursos y por la viabilidad real del proyecto industrial.

El personal afectado, a través de su representación legal, inició movilizaciones y acciones legales legítimas para defender sus derechos laborales, el cobro de las cantidades debidas y la garantía de futuro de las fábricas. Se trata de una lucha justa, basada en la defensa del trabajo digno, de la actividad productiva y del tejido industrial del país.

Por todo lo anterior, resulta imprescindible una respuesta coordinada, tanto empresarial como política, que vaya más allá de soluciones coyunturales y que apueste decididamente por la modernización, reactivación y viabilidad de las plantas industriales, garantizando los puestos de trabajo existentes.

Por todo lo expuesto, los grupos provinciales que suscriben esta declaración institucional apoyan los siguientes acuerdos:

Primero. Manifestar su apoyo explícito al personal de Losán Servicios Generales, Industrias Losán, Aserpal y Cometa en su lucha por la defensa de sus puestos de trabajo, por el cobro íntegro de las cantidades pendientes y por la continuidad de la actividad industrial.

Segundo. Instar a la dirección del Grupo Losán a presentar una solución empresarial seria, viable con garantías reales, que asegure el mantenimiento del empleo, la modernización de las instalaciones y la reactivación productiva de las fábricas ubicadas en Galicia.

Tercero. Solicitar a las administraciones públicas competentes, nombradamente a la Xunta de Galicia y al Gobierno del Estado, que se impliquen activamente en la búsqueda de una solución política e industrial que permita garantizar el futuro de estas empresas, condicionando cualquier apoyo público al mantenimiento del empleo y al cumplimiento de las obligaciones laborales.

Cuarto. Comprometerse, en el ámbito de las competencias provinciales, a prestar todo el apoyo institucional necesario al personal y a las iniciativas que contribuyan a asegurar la continuidad de estas fábricas, consideradas vitales para el desarrollo económico y social de la provincia.

Quinto. Dar traslado de este acuerdo a la representación legal de las personas trabajadoras, a la dirección del Grupo Losán, a la Xunta de Galicia y al Gobierno del Estado.

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 14/2025 de 22 de diciembre.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 14/2025 de 22 de diciembre.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 15 de diciembre de 2025 al 25 de enero de 2026.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 15 de diciembre de 2025 al 25 de enero de 2026.

3. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Ferrol para cofinanciar el Programa cultural del Ayuntamiento de Ferrol del año 2025

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de **50.000 €**, al Ayuntamiento de Ferrol para cofinanciar el **Programa cultural del Ayuntamiento de Ferrol del año 2025**, con un presupuesto subvencionado de **62.500,00 €**, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 13 de enero de 2026.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Programa cultural del ayuntamiento de Ferrol del año 2025.

En A Coruña, a

Ante mí,....., Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

Don/doña ----- en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don/doña -----en representación del Ayuntamiento de Ferrol .

EXPONEN

1.- Que ambas dos partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

2.- Que el Ayuntamiento de Ferrol, desarrolla el Programa cultural del año 2025, que incluye la organización del Premio Ricardo Carvalho Calero, la transcripción de entrevistas realizadas a trabajadores de los astilleros ferrolanos, el Festival de homenaje a Castelao y la Exposición pictórica de Ricardo Segura Torrella.

3.- Que las diputaciones tienen entre sus fines propios y específicos asegurar la prestación de los servicios de competencia municipal, y los ayuntamientos tienen como competencia propia la promoción del deporte; además, es competencia de las diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

4.- Que, en este contexto, la Diputación de A Coruña está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de la Ferrol en su Programación cultural del año 2025, mediante la concesión de una subvención nominativa.

5.- Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de la Ferrol acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Ferrol**, con CIF: P1503700E, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para cofinanciar la realización de las actividades culturales en el año 2025 que se indican enseguida:

1. Organización del Premio Ricardo Carvalho Calero.
2. Transcripción de entrevistas realizadas a trabajadores de los astilleros ferrolanos.
3. Festival de homenaje a Castelao.
4. Exposición pictórica de Ricardo Segura Torrella

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Ferrol .

El Ayuntamiento de Ferrol desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, con un presupuesto de 62.500,00 € que se desglosa de la siguiente manera:

Premios	8.000,00
Jurado	3.000,00
Publicación obras	8.797,72
Transcripción de entrevistas	7.623,00
Diseño y realización homenaje a Castelao	12.000,00
Publicidad	2.774,06
Exposición pictórica	10.838,21
Seguro	1.925,08
Transportes	7.541,93

Presupuesto total 62.500 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **50.000 €**, que representa un porcentaje del **80,00%** .

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **80,00%** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Ferrol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Ferrol .

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Ferrol , ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la actividad subvencionada en el año 2025, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Ferrol .

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Ferrol una vez que se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

- * **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

- * **Certificación** expedida por el Interventor o por el secretario del ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos de documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

- * **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos justificados se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el período de vigencia del convenio.

- * **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

- * **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

- * **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Ferrol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **30 de abril de 2026**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ferrol para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ferrol de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financeira indicada por el Ayuntamiento de Ferrol .

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Ferrol deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, lo dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ferrol serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en lo dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ferrol será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de junio de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Ferrol, realizada por lo menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadriplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

4. Dación de cuenta del Plan Anual de Contratación para el año 2026

Se da cuenta del Plan Anual de Contratación para el año 2026

5. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Frades para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

En el expediente relativo a la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Frades para la encomienda de la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a la esta Diputación consta que:

1. El Pleno de la Diputación de A Coruña, en la sesión común celebrada el 3 de octubre de 2025 adoptó el acuerdo de aprobación de un convenio tipo para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos interinos/as para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de A Coruña.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Frades, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2025 alcanzó por unanimidad el acuerdo de aprobar la adhesión a dicho convenio tipo.
3. Según lo indicado en los artículos 33.2 y 47. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la aprobación de la adopción de acuerdos en la "transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".
4. El futuro convenio de encomienda de gestión se ajustará al modelo tipo informado previamente, por lo que, según las determinaciones del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no es necesario solicitar nuevos informes.
5. La encomienda de gestión entrará en vigor una vez firmado el correspondiente convenio y su ejercicio se llevará a cabo en los términos de este.
6. Según el artículo 11 de la citada Ley 40/2015, es necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aceptación de la encomienda de gestión para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de A Coruña.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña

ACUERDA

- 1.-Aprobar la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Frades mediante acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2025 para encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a la esta Diputación

2.-Aprobar la formalización de dicha encomienda de gestión mediante la firma del correspondiente convenio, según el modelo aprobado por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña, aprobado en sesión del día 3 de octubre de 2025.

3.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de esta encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de A Coruña.

6. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Melide para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

En el expediente relativo a la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Melide para la encomienda de la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a la esta Diputación consta que:

1. El Pleno de la Diputación de A Coruña, en la sesión común celebrada el 3 de octubre de 2025 adoptó el acuerdo de aprobación de un convenio tipo para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos interinos/as para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de A Coruña.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Melide, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2025 alcanzó por unanimidad el acuerdo de aprobar la adhesión a dicho convenio tipo.
3. Según lo indicado en los artículos 33.2 y 47. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la aprobación de la adopción de acuerdos en la "transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".
4. El futuro convenio de encomienda de gestión se ajustará al modelo tipo informado previamente, por lo que, según las determinaciones del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no es necesario solicitar nuevos informes.
5. La encomienda de gestión entrará en vigor una vez firmado el correspondiente convenio y su ejercicio se llevará a cabo en los términos de este.
6. Según el artículo 11 de la citada Ley 40/2015, es necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aceptación de la encomienda de gestión para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de A Coruña.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña

ACUERDA

- 1.-Aprobar la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Melide mediante acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2025 para encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a a esta Diputación

2.-Aprobar la formalización de dicha encomienda de gestión mediante la firma del correspondiente convenio, según el modelo aprobado por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña, aprobado en sesión del día 3 de octubre de 2025.

3.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de esta encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de A Coruña.

7. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Vimianzo para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

En el expediente relativo a la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Vimianzo para la encomienda de la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a la esta Diputación consta que:

1. El Pleno de la Diputación de A Coruña, en la sesión común celebrada el 3 de octubre de 2025 adoptó el acuerdo de aprobación de un convenio tipo para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos interinos/as para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de A Coruña.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Vimianzo, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2025 alcanzó por mayoría absoluta el acuerdo de aprobar la adhesión a dicho convenio tipo.
3. Según lo indicado en los artículos 33.2 y 47. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la aprobación de la adopción de acuerdos en la "transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".
4. El futuro convenio de encomienda de gestión se ajustará al modelo tipo informado previamente, por lo que, según las determinaciones del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no es necesario solicitar nuevos informes.
5. La encomienda de gestión entrará en vigor una vez firmado el correspondiente convenio y su ejercicio se llevará a cabo en los términos de este.
6. Según el artículo 11 de la citada Ley 40/2015, es necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aceptación de la encomienda de gestión para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de A Coruña.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña

ACUERDA

- 1.-Aprobar la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Vimianzo mediante acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2025 para encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a la esta Diputación

2.-Aprobar la formalización de dicha encomienda de gestión mediante la firma del correspondiente convenio, según el modelo aprobado por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña, aprobado en sesión del día 3 de octubre de 2025.

3.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de esta encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de A Coruña.

8. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a noviembre de 2025.

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, del mes de noviembre de 2025.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de noviembre de 2025.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

9. Dación de cuenta del informen-resumen del estado de ejecución del Plan del 2024 de Control Financiero de subvenciones pagadas en el 2022.

Se da cuenta del informe-resumen del estado de ejecución del Plan del 2024 de Control Financiero de subvenciones pagadas en el 2022, firmado por el órgano interventor el 16 de diciembre de 2025 en el que se indican los resultados de todos los expedientes concluidos hasta esa fecha.

10. Dación de cuenta del Plan de Control Financiero de la Diputación y de los Ayuntamientos de Boimorto, Cee, Dodro, Muxía y Porto do Son del ejercicio 2025, referido a las subvenciones pagadas en el ejercicio 2023.

Conforme al Real Decreto 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del sector público local, se da cuenta de las actuaciones a realizar en el control financiero 2025 relativo a las subvenciones pagadas a lo largo del ejercicio 2023, referidas tanto a la Diputación Provincial como a los ayuntamientos que delegado en esta Diputación el control financiero sobre las subvenciones.

Esta plan de control financiero 2025 formará parte del Plan de Control Interno 2026.

11. Dación de cuenta del anticipo de la liquidación definitiva del ejercicio 2025 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta del anticipo de la liquidación definitiva del ejercicio 2025 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

12. Aprobación definitiva de la plantilla, relación de puestos de trabajo y organigrama 2026.

En relación con el acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2025 de aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo, la plantilla y organigrama 2026 y las alegaciones formuladas contra él, dentro del plazo legal, y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho.

Primero.- La Corporación Provincial, en la sesión plenaria celebrada el día 21 de noviembre de 2025, acordó aprobar inicialmente la Relación de puestos de trabajo del año 2026. El anuncio de la aprobación inicial fue objeto de publicación en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña número 225, de 24 de noviembre de 2025, abriéndose un plazo de información pública de veinte (20) días, a contar desde el siguiente a dicha publicación, para que las personas interesadas puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas.

Segundo.- Frente al citado acuerdo de aprobación inicial se presentaron las siguientes alegaciones:

- M. Carmen Díaz Sanesteban, (número de entrada en el Registro General 202599900124168 de 13 de diciembre), como Directora del Hogar Infantil Emilio Romy, solicita que se revise la valoración y dependencia del puesto de Directora del Hogar, así como la transformación del puesto de administrativo del Hogar en una Jefatura de Negociado.
- El 15 de diciembre de 2025, Rosa M^a Torre Janeiro, (número de entrada en el Registro General 202590000035017 de 15 de diciembre), responsable de la Sección de Organización de la Prevención de riesgos laborales presenta escrito de alegaciones en el que solicita que no se apruebe la adscripción de la Sección de Organización de la Prevención de riesgos laborales al Servicio de Recursos Humanos, manteniéndose la adscripción actual al Servicio de Organización.
- Eva María Cortes Gómez (número de entrada en el Registro General 202599900120589 de 4 de diciembre), trabajadora del Centro de Menores de Ferrol, solicita que figure en la relación de puestos de trabajo la reserva del puesto de tutor que desempeñaba en el indicado Centro.
- Iván Sánchez Valiño, (número de entrada en el Registro General 202599900119482 de 3 de diciembre), funcionario de carrera en plaza de ingeniero técnico en topografía, solicita que la relación de puestos de trabajo refleje la propuesta formulada por el Jefe de Servicio de Vías y Obras, y no siendo así que no se realice modificación alguna en ese Servicio.
- Sabela Herrera Liaño (número de entrada en el Registro General 202599900128812 de 22 de diciembre), funcionaria de la Diputación, solicita que se asigne al puesto de trabajo que ocupa, técnico de cultura, el mismo complemento específico que al puesto de técnico de deportes.
- Manuel García Nieto, (número de entrada en el Registro General 202599900128429 de 21 de diciembre), solicita la equiparación en el complemento específico de la totalidad de los conductores con los conductores de la Presidencia.

- Jesús Martínez Loira, (número de entrada en el Registro General 202599900124435 de 14 de diciembre), funcionario de carrera, titular del puesto de Jefe del Servicio de Organización, solicita que se excluya de la relación de puestos de trabajo la adscripción de la Sección de Organización de la Prevención de riesgos laborales al Servicio de Recursos Humanos, manteniéndose la adscripción actual al Servicio de Organización.
- Jacinto Pampín Pampín, (número de entrada en el Registro General 202599900124377 de 14 de diciembre), quien interviene como representante sindical de la Sección del CSIF de la Diputación provincial, solicita que no se apruebe definitivamente la relación de puestos de trabajo 2026.
- Enrique Urcola Fernández-Miranda, (número de entrada en el Registro General 202599900124998 de 15 de diciembre), quien interviene en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos solicitando que se incorpore la titulación de ingeniero de caminos, canales y puertos a los puestos técnicos vinculados a obras e infraestructuras en el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios y se cree un puesto específico con esa titulación.
- José Antonio Rueda de Valenzuela, (número de entrada en el Registro General 202599900128807 de 22 de diciembre), en nombre y representación del Colegio Territorial de secretarios, interventores y tesoreros de la Administración Local de las provincias de A Coruña y Pontevedra, quien solicita que se establezca como sistema de provisión del puesto Secretario-Interventor de asistencia a ayuntamientos y entes dependientes provinciales el de concurso.

Fundamentos de derecho.

Respeto de las alegaciones formulados por la Directora del Hogar Infantil Emilio Romay cumple señalar que la dependencia del FIER del Servicio de Acción Social a través de la Sección de Educación y Centros no constituye ninguna novedad en la organización provincial. Hasta 31 de octubre de 2013 estuvo adscrito al Servicio de Fomento y Servicios provinciales a través de la Sección de Servicios Sociales, y desde entonces hasta el año 2016 al Área de Servicios provinciales. En el Reglamento de funcionamiento y organización interna del Hogar se contempla la presencia en el Consejo del Centro de una persona designada por la Presidencia entre el personal del área correspondiente a los centros de menores y otra entre el personal de los servicios centrales que intervienen en la gestión de los centros, además de otros técnicos de los Servicios sociales de la Diputación en la Comisión Técnica y en la Comisión Educativa, de manera que la norma más específica de las que afectan al Hogar contempla la existencia de una estructura administrativa en la que se integra el Hogar. Esto mismo nos encontramos en el ámbito de la administración autonómica, donde los Centros de menores de la Consellería de Política Social e Igualdad dependen de las Direcciones de los Departamentos Territoriales, que a su vez dependen funcionalmente de la titular de la Consellería (Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad).

La propuesta que ahora se discute no supone, en ningún caso, una merma en la autonomía de la dirección del Hogar en lo que se refiere el ejercicio de las funciones de guardia de los menores acogidos en el centro residencial. La gestión de los centros educativos y de menores de titularidad provincial lleva de por sí aspectos de naturaleza administrativa (organizacionales, presupuestarios, patrimoniales, contractuales...) que justifican la existencia de una unidad administrativa que actúe entre la dirección de los diferentes centros y la Presidencia de la Diputación.

Por lo que alcanza la valoración del puesto de Dirección del Centro, no variaron las circunstancias en atención a las cuáles, y por acuerdos plenarios 28 de septiembre de 2018 y 27 de enero de 2023, se determinaron el complemento específico y el complemento de destino del puesto en cuestión.

Entre las funciones del puesto de administrador del Hogar se encuentran las de “Supervisar la aplicación del Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos”, las de “Colaborar en la gestión de la administración y otros asuntos relacionados con el centro (como por ejemplo: recepcionar y tramitar documentación de los/las menores del centro, custodiar los libros oficiales, etc.) así como las de “Apoyar a la dirección y suplirla en su ausencia en temas delegados de organización, personal, gestión presupuestaria y administrativa”, por lo que es a este puesto al que deben atribuirse las funciones a las que hace referencia la Directora del Hogar cuando sostiene la transformación del puesto de administrativo del Centro.

Frente a las alegaciones formuladas por Rosa M^a Torre Janeiro hay que decir que como Administración pública de carácter territorial corresponde a la provincia la potestad de autoorganización, entendida como conjunto de facultades que ostenta para organizar su estructura en la búsqueda de una mayor eficacia en la actividad administrativa. Según lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 40/2015 “Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización”. La doctrina jurisprudencial ratifica el amplio margen de discrecionalidad atribuido a la Administración en el ejercicio de la potestad organizacional, sin más límites que el respecto a la legalidad y la satisfacción del interés público. La propuesta de integración de la Sección de la Organización de la Prevención de Riesgos Laborales en el Servicio de Recursos Humanos busca una mayor coordinación en la tramitación de expedientes en los que intervienen ambas unidades, en la búsqueda precisamente de una mayor eficacia en el actuar administrativo. De hecho, hasta el año 2014 tanto el puesto de técnico de prevención de riesgos laborales como el de ATS/DUE de empresa estuvieron integrados en el Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos, y debe tenerse presente que en el organigrama del año 2014 el Servicio de Organización formaba parte del área de Personal y Organización. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de las relaciones de puestos de trabajo, por lo que se siguió el procedimiento previsto para tal fin.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios de Prevención, el servicio de prevención propio constituirá una unidad organizacional específica, condición que no se ve afectada por el cambio de adscripción aprobado por el Pleno corporativo. Debe recordarse que la independencia funcional del empleado competente en la emisión de un informe no se ve afectada por la integración de la Sección en un servicio u otro, resultando garantizada en todo caso.

La adscripción de la Sección no afecta a la modalidad organizacional de la prevención de los riesgos, por lo que no es necesaria la intervención del Comité de Seguridad y Salud (artículo 39 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales).

La competencia para establecer la organización de la Diputación es del Pleno, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1985, y la referencia en la cabecera de la Resolución de la Presidencia por la que se aprueba el Plan de Prevención al Servicio de Organización se debe únicamente a la conveniencia de indicar la unidad administrativa a quien corresponde, en cada momento, la redacción material de la misma, pero no se contiene ninguna referencia expresa en el Plan a la integración de la Unidad de riesgos en el Servicio de Organización.

Según el Decreto 151/2022 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de movilidad del personal funcionario de carrera de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades públicas instrumentales integrantes del sector público autonómico, de aplicación al personal funcionario de la Administración local en lo que no esté reservado a la legislación del Estado, cuando regula las áreas funcionales, como grupo de función, actividades y procedimientos de trabajo, establece, entre otras, el área funcional de Personal, que se corresponde con los puestos de trabajo con funciones de tramitación de nóminas, Seguridad Social, gestión de personal y riesgos laborales.

Por lo que atañe a las alegaciones de Eva María Cortés Gómez, según lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, la relación de puestos de trabajo es un instrumento técnico de carácter público que incluye todos los puestos de trabajo existentes en una administración pública, debiendo incluir para cada puesto el código alfanumérico, denominación y naturaleza jurídica, la clasificación profesional, el sistema de provisión, la adscripción orgánica, el complemento retributivo del puesto, los requisitos y, en los casos en que proceda, las áreas funcionales, méritos, capacidades, experiencia o categoría profesional para su provisión así como cualquier otra circunstancia relevante para su provisión en los términos previstos reglamentariamente, por lo que carece de fundamento la pretensión de que en la relación de puestos de trabajo figure la eventual reserva del puesto que pueda concurrir en un empleado público.

En relación con las alegaciones formuladas por Iván Sánchez Valiño debe señalarse que la propuesta del Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos recoge parte de las propuestas formuladas por el Servicio de Vías y Obras, como es habitual en la tramitación de los expedientes de aprobación o modificación de la relación de puestos de trabajo en los que, por razones presupuestarias u organizacionales, no es posible acoger la totalidad de las propuestas formuladas por las diferentes unidades administrativas. En el caso concreto que nos ocupa el informe-propuesta de Recursos Humanos recoge al pie de la letra las funciones propuestas por el jefe del Servicio de Vías y Obras en el que se refiere a los puestos de ingeniero técnico en topografía, auxiliar técnico en topografía y delineante. En todo caso, entre las funciones previstas en el puesto que desempeña el alegante, ingeniero técnico en topografía, figura en el catálogo en vigor la siguiente: "Cualquier otra función, de carácter análogo y/o complementario que le sea atribuida, dentro del ámbito de su competencia, y sean adecuadas a su capacitación y formación profesional, conocimientos y experiencia", que ampararía por sí misma la atribución al puesto de las tareas cuya inclusión en el catálogo de funciones se propone desde el Servicio de Vías y Obras.

Las diferencias entre las funciones atribuidas por el catálogo de funciones aprobado por el Pleno corporativo a los puestos de técnico de deportes y técnico de cultura explican la diferente graduación en los factores empleados para la determinación del complemento específico de que fueron objeto uno y otro puesto en su momento. No habiendo variado las circunstancias en atención a las cuales se llevó a cabo la valoración de estos puestos no puede atenderse la pretensión de Sabela Herrero Liaño de equiparación de sus complementos específicos.

Y el mismo argumento debe esgrimirse frente a la pretensión de Manuel García Nieto de equiparación del complemento específico de los puestos de conductor con el de los conductores de presidencia, dándose además la circunstancia en el caso de los conductores de disponer de una distribución de su jornada de trabajo propia y exclusiva de estos puestos.

Por lo que se refiere las alegaciones de Jesús Martínez Loira procede indicar que como Administración pública de carácter territorial corresponde a la provincia la potestad de autoorganización, entendida como conjunto de facultades que ostenta para organizar su estructura en la búsqueda de una mayor eficacia en la actividad administrativa. Según lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 40/2015 “Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización”. La doctrina jurisprudencial ratifica el amplio margen de discrecionalidad atribuido a la Administración en el ejercicio de la potestad organizacional, sin más límites que el respecto a la legalidad y la sumisión a la satisfacción del interés público. La propuesta de integración de la Sección de la Organización de la Prevención de Riesgos Laborales en el Servicio de Recursos Humanos busca una mayor coordinación en la tramitación de expedientes en los que intervienen ambas unidades, en la búsqueda precisamente de una mayor eficacia en el actuar administrativo, y procede precisamente del órgano del que depende el Servicio de Organización, esto es, el diputado que ostenta por delegación de la Presidencia las competencias en las materias propias del citado Servicio, por lo que resulta totalmente carente de fundamento la alegación de que la propuesta se adoptó “al margen de los cauces comunes”. Estamos pues ante una propuesta formulada por el titular del órgano con competencias que cumple con la exigencia de especificación de la causa como motivación tal como señala el Tribunal Supremo (sentencia de 10 de marzo de 2003). Y como tal cambio organizacional, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público (las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de las relaciones de puestos de trabajo), se siguió el procedimiento previsto para la aprobación o modificación de la relación de puestos de trabajo en la legislación aplicable: la propuesta elaborada por la unidad gestora fue objeto de negociación en la correspondiente Mesa General, tanto la Intervención provincial como el Secretario General emitieron sus preceptivos informes, el asunto fue dictaminado por la comisión informativa correspondiente y elevada al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial, por lo que las afirmaciones de que se prescindió del procedimiento administrativo carecen de fundamento. El informe de 17 de noviembre de 2025 emitido por el Servicio de Recursos Humanos no introduce un “nuevo tratamiento jurídico de la supresión de puestos”, como erróneamente afirma el alegante: en aras a una mayor seguridad jurídica de los afectados por la supresión de puestos contenida en el informe propuesta inicial, además del trámite de información pública se propone una notificación personal a cada uno de los afectados, por lo que el contenido elevado a aprobación del órgano decisorio no varía con respecto a lo

negociado en Mesa General.

Las referencias a un “proceso progresivo de deterioro organizacional de el Servicio”, “apartamiento funcional silencioso”, “vaciamiento progresivo de funciones relevantes” que aparecen en el escrito de Jesús Martínez Loira dan lugar, en su caso, a otro tipo de actuaciones o procedimientos administrativos, ajenos por completo a la modificación organizacional que supone la adscripción de una sección de un servicio a otro y que viene motivada, como ya se indicó en repetidas ocasiones, por una pretensión de mejora en el funcionamiento de la organización.

Que la unidad de riesgos laborales forme parte del Servicio de Recursos Humanos en una administración pública puede calificarse como habitual. Como ya se indicó anteriormente, el Decreto 151/2022, cuando regula las áreas funcionales, como grupo de función, actividades y procedimientos de trabajo, establece, entre otras, el área funcional de Personal, que se corresponde con los puestos de trabajo con funciones de tramitación de nóminas, Seguridad Social, gestión de personal y riesgos laborales. De hecho en esta administración y hasta el año 2014 tanto el puesto de técnico de prevención de riesgos laborales como el de ATS/DUE de empresa estuvieron integrados en el Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos, y debe tenerse presente que en el organigrama del año 2014 el Servicio de Organización formaba parte del área de Personal y Organización, cuyo director era precisamente el ahora alegante. Y la misma situación la encontramos en el ayuntamiento de A Coruña, en el ayuntamiento de Vigo, en la Diputación de Ourense, en la Diputación de Barcelona... En el acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2014, por el que se aprueba inicialmente la relación de puestos de trabajo del año 2015, se dispuso que “Se considera necesario en el Área de Personal y Organización, potenciar el servicio propio de prevención de riesgos laborales, mediante su completa reorganización y reestructuración, convirtiéndolo de una simple unidad técnica en una Sección administrativa”, sin que poda encontrarse ninguna referencia a un funcionamiento incorrecto de la misma que hubiera motivado la decisión del Pleno corporativo.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios de Prevención, el servicio de prevención propio constituirá una unidad organizacional específica, condición que no se ve afectada por el cambio de adscripción aprobado por el Pleno corporativo. Debe recordarse que la independencia funcional del empleado competente en la emisión de un informe no se ve afectada por la integración de la Sección en un servicio u otro, resultando garantizada en todo caso. Nos encontramos ante un simple cambio organizacional de escasa trascendencia que no tiene otra finalidad más que la búsqueda de una mejora en el funcionamiento de la organización provincial en lo que alcanza a ciertos procedimientos relativos al personal empleado público, y no desde luego de una “modificación estructural de impacto en derechos profesionales y en el modelo preventivo vigente” resultando llamativa cuando menos la afirmación del alegante en el que califica de “neutral” (DRAE: que no participa de ninguna de las opciones en conflicto) al Servicio de Organización, como si las restantes unidades de la organización provincial hubieran tomado parte en alguna suerte de conflicto del que, desde luego, no se tiene constancia. En todo caso, los cambios de adscripción de las unidades dentro de la estructura administrativa de la organización provincial no son infrecuentes, e incluso en el presente expediente pueden citarse, sin carácter exhaustivo, la adscripción de la Sección de Promoción Económica al Servicio de Desarrollo Territorial o la adscripción del Servicio de Patrimonio y Contratación a la Secretaría General directamente.

Como ya se indicó anteriormente la adscripción de la Sección no afecta a la modalidad organizacional de la prevención de los riesgos, por lo que no es necesaria la intervención del Comité de Seguridad y Salud (artículo 39 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales).

En el informe complementario firmado por el Jefe de sección - por ausencia por vacaciones de la jefa del Servicio - ya se señala que no nos encontramos ante supuestos de remoción o cese en un puesto de trabajo, de los previstos en la letra la) del artículo 63 del Real Decreto 364/1995.

No se comprende la cualificación de “desactualizadas” referida a las propuestas formuladas por las diferentes unidades administrativas del organigrama provincial, que obviamente siguen reflejando las necesidades de las respectivas unidades, pues de otro modo ya no figurarían en el expediente.

Resulta incluso alarmante, dadas las responsabilidades asumidas por el alegante como jefe de área de personal y organización en su momento y el hecho de que el alegante, miembro de la Mesa General de Negociación en representación de la CSIF, no hubiera asistido a la sesión de 7 de noviembre en la que se negoció precisamente la aprobación de la relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama, la referencia contenida en su escrito de “efectivos momentos de negociación previos a las mesas formales”, pareciendo indicar que en realidad las negociaciones entre la administración y los sindicatos no se desarrollan en el único ámbito en el que son posibles las negociaciones, esto es, las Mesas de Negociación, sino que tales “negociaciones” hubieran podido tener lugar en circunstancias que es mejor ignorar.

Puesto que estamos ante un acto provisional y no definitivo no procede la solicitud de la medida provisional instada por el alegante.

Tanto el escrito del alegante como la restante documentación forma parte del expediente al que tendrán acceso los diputados provinciales con carácter previo a la celebración de la sesión plenaria en la que se adopte el acuerdo correspondiente.

Por lo que se refiere a las alegaciones formuladas por el representante sindical de la Sección del CSIF en la Diputación, debe indicarse que el informe de 17 de noviembre de 2025 emitido por el Servicio de Recursos Humanos no introduce “una modificación sustantiva de el contenido”. Se limita, en aras a una mayor seguridad jurídica de los afectados por la supresión de puestos contenida en el informe propuesta inicial, a proponer la notificación a cada uno de los afectados del acuerdo adoptado, además del trámite de información pública, por lo que el contenido elevado a aprobación del órgano decisorio no varía con respecto a lo negociado en Mesa General.

Como ya se indicó anteriormente, la propuesta de integración de la Sección de la Organización de la Prevención de Riesgos Laborales en el Servicio de Recursos Humanos busca una mayor coordinación en la tramitación de expedientes en los que intervienen ambas unidades, en la búsqueda precisamente de una mayor eficacia en el actuar administrativo. De hecho, hasta el año 2014 tanto el puesto de técnico de prevención de riesgos laborales como el de ATS/DUE de empresa estuvieron integrados en el Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos, y debe tenerse presente que en el organigrama del año 2014 el Servicio de Organización formaba parte del área de Personal y Organización. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto Básico de el Empleado Público las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de las relaciones de puestos de trabajo, por lo que se siguió el procedimiento previsto para tal fin.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios de Prevención, el servicio de prevención propio constituirá una unidad organizacional específica, condición que no se ve afectada por el cambio de adscripción aprobado por el Pleno corporativo. Debe recordarse que la independencia funcional del empleado competente en la emisión de un informe no se ve afectada por la integración de la Sección en un servicio u otro, resultando garantizada en todo caso.

La adscripción de la Sección no afecta a la modalidad organizacional de la prevención de los riesgos, por lo que no es necesaria la intervención del Comité de Seguridad y Salud (artículo 39 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales).

La supresión de puestos permite la creación de otros sin que suponga incremento de la plantilla y mejorando la eficiencia en el gasto público, al tratarse de puestos con un nivel de dificultad y responsabilidad superior a los amortizados, permitiendo así la asunción de nuevas funciones con un coste muy reducido frente a el que supondría la creación de puestos de nueva creación.

Los funcionarios afectados por la supresión de puestos de trabajo serán adscritos provisionalmente por Resolución de la Presidencia de la Corporación a otros puestos siempre que reúnan los requisitos que establezca la relación de puestos de trabajo, sin que a través del acuerdo plenario de aprobación inicial resulte asignación de puestos.

La motivación de cada una de las modificaciones que afectan a puestos o plazas se contienen en las propuestas remitidas por las unidades administrativas y conformadas por los respectivos diputados con delegación.

Las propuestas presentadas por las diferentes unidades administrativas, que justifican suficientemente las modificaciones operadas en la relación de puestos de trabajo y plantilla, reflejan sus necesidades de personal en la actualidad lo que no excluye, naturalmente, que dichas necesidades existan desde hace cierto tiempo y que razones presupuestarias u organizacionales no hubieran permitido atenderlas hasta ahora.

Consecuentemente, se rechazan las alegaciones formulados por la Sección sindical de la CSIF en su totalidad.

En relación con las alegaciones del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos debe indicarse que, contrariamente a lo afirmado en su escrito de alegaciones, sí que existen puestos de trabajo en el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios que puedan ser cubiertos por personal funcionario con la titulación de ingeniero de caminos, canales y puertos, en concreto tanto el puesto de Jefatura de Servicio como los dos puestos de Jefatura de Sección. En cuanto a los servicios que sean requeridos por los ayuntamientos y que supongan funciones propias de la ingeniería civil se atenderán a través de los puestos de ingenieros de caminos adscritos al Servicio de Vías y Obras, de acuerdo con las funciones atribuidas a los citados puestos por el Catálogo de funciones aprobado por Acuerdo plenario de 28/09/2018: asesorar y prestar asistencia y apoyo técnico en materias de su competencia con especial atención a todas las cuestiones provenientes de las relaciones interadministrativas que mantenga la Diputación con los ayuntamientos de la provincia.

En cuanto a las alegaciones formuladas por el Colegio Territorial de secretarios, interventores y tesoreros de la Administración Local de las provincias de A Coruña y Pontevedra, estas tienen por objeto determinar que el sistema de provisión por libre designación del puesto en cuestión no se ajusta al régimen jurídico aplicable.

Respecto de la alegación SEGUNDA, señala que “la libre designación constituye un sistema estrictamente excepcional de aplicación restrictiva, que solo puede emplearse cuando concurren circunstancias cualificadas ligadas al carácter directivo del puesto o a su especial responsabilidad, y siempre previa motivación reforzada, individualizada y material, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 45 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”, añadiendo que no se puede fundamentar en consideraciones genéricas.

El artículo 92 bis.6 de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local prevé:

«(...) Excepcionalmente, los puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional podrán cubrirse por el sistema de libre designación, en los municipios incluidos en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como las Diputaciones Provinciales, Áreas metropolitanas, Cabildos y Consejos Insulares y las ciudades con estatuto de autonomía de Ceuta y Melilla, entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente. (...)».

Asimismo, el artículo 45.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, señala en relación con la provisión por libre designación:

«1. Excepcionalmente, los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán cubrirse por el sistema de libre designación en las Entidades Locales incluidas en el apartado 6 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente.

(...)

En el expediente se acreditará la concurrencia de las circunstancias excepcionales que justifican la adopción de este sistema de provisión, en relación con el contenido del puesto de trabajo correspondiente, el carácter directivo del mismo, conforme a la legislación estatal del régimen local y su especial responsabilidad.

(...)»

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la memoria justificativa de la creación del puesto refleja la fundamentación de la necesidad de la creación del puesto, su configuración y las circunstancias excepcionales a las que hace referencia el mencionado artículo 45, siendo la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios una competencia esencial y de las principales que tiene atribuidas la entidad provincial.

En cuanto a la necesidad de la creación del puesto, refleja la memoria:

«(...) El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que son competencias propias de la Diputación, entre otras, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En la actualidad, la Diputación de A Coruña está prestando esta asistencia de una manera desglosada, en la búsqueda de una mayor especialización. Así, cuenta con dos servicios que tienen encomendada la asistencia económica y técnica a ayuntamientos, sin perjuicio de las consultas que se formulan directamente a determinados servicios en materias como patrimonio, contratación o personal, y en especial el asesoramiento y defensa jurídica, a través del servicio de Asesoría jurídica, o el de contabilidad.

No obstante, a pesar de la ventaja que supone en cuanto a la especialización, no existe coordinación y unificación entre todos los servicios que prestan esta asistencia, tanto de manera permanente como ocasional. Esto puede originar disfunciones como el planteamiento de criterios dispares, duplicidad de consultas en varios servicios o incluso la realización de la misma consulta de manera reiterada por varios ayuntamientos.

Así pues, en la búsqueda de una optimización de recursos en este área de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, se considera necesaria la creación de una figura de carácter directivo que tras el pertinente análisis, elabore directrices y fije criterios de aplicación común en los diferentes servicios.

Resulta precisa una coordinación de las materias de todas las áreas poniendo a disposición de los ayuntamientos la información que se vaya generando, a través de un portal de FAQs , informes y procedimientos tipo, etc...

Por otra parte, esta Diputación cuenta, en la actualidad, con una entidad adscrita desde la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña.

Al mismo tiempo, se trata de que esta figura sirva para coordinar y unificar criterios de actuación en el ámbito del Consorcio y la Diputación; así como en otros entes dependientes o adscritos que se hubieran podido crear.

Finalmente, servirá esta figura para asumir las relaciones, desde el punto de vista técnico, entre la Diputación y otros organismos o entidades con las que participen en las entidades u organismos dependientes o adscritos, sin perjuicio de las propias que se den dentro del propio ente.

En la actualidad, en la Relación de puestos de trabajo de la Diputación no existe ningún puesto de la subescala de Secretaría-Intervención. Se considera que, en atención a las funciones encomendadas el perfil que mas de adecua es el de Secretaría Intervención.

La creación de este puesto de trabajo permitirá que por parte de la Secretaria e Intervención general se le puedan delegar funciones propias, que sean acordes con el perfil del mismo. (...))»

Respecto de su configuración, en especial de su cualificación como de especial responsabilidad y confianza, y su carácter directivo, la memoria señala que:

«(...) La especial responsabilidad se deriva del hecho de que sus decisiones influyen de manera sustancial en la toma de decisiones, con la consecuente repercusión sobre la propia Administración y los Ayuntamientos a los que se le presta el servicio de asistencia, así como, indirectamente, sobre la ciudadanía, como destinataria de los servicios prestados por estos. A su vez, tiene atribuidas funciones que implican un asesoramiento cualificado a la Presidencia de la Diputación y del Consorcio, que requiere contar con la especial de dicha persona, con la que ha de mantenerse un contacto profesional permanente, en orden a la eficacia en la ejecución de las directrices y líneas de la gestión de las competencias en materia de asistencia económica, técnica y jurídica atribuidas a la Diputación y de las relaciones de colaboración y cooperación tanto con los Ayuntamientos como con la Administración de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Pero además de lo anterior, este puesto de trabajo implica la toma de decisiones, la planificación, la organización y la coordinación, dentro de la organización, de los recursos y actividades dentro del ámbito de sus competencias, y fuera de la organización, con otras administraciones, empresas u organizaciones; características, todas ellas, de perfil directivo. Esto hace que, además de la especial dedicación, responsabilidad y confianza, se requiera para el desempeño de este puesto de una visión estratégica e innovadora, con capacidad para ser flexible y a su vez capaz de gestionar el cambio y las adversidades, con capacidad de comunicación, colaborador y con valores que permitan un buen proceso en la toma de decisiones orientadas a obtener unos resultados eficientes en las funciones encomendadas. (...)»

De todo lo anterior, y del análisis de las funciones del puesto, cabe concluir que se encuentra suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales que justifican la adopción de este sistema de provisión, en relación con el contenido del puesto de trabajo correspondiente y el carácter directivo del mismo, conforme a la legislación estatal del régimen local y su especial responsabilidad, tal y como sorprendentemente se reconoce y acepta en la alegación CUARTA.

En la TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA de las alegaciones se alude al “alejamiento del puesto respeto de las funciones propias y legalmente reservadas a la subescala de Secretaría-Intervención” considerando que se “desborda y desnaturaliza el contenido propio de un puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional” y que “no concurren las circunstancias excepcionales para la utilización de los sistema de libre designación”.

En relación con esta cuestión el artículo 6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece:

«1. Son puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan expresamente atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en los artículos anteriores, en los términos y condiciones que se determinan en este real decreto.

2. La denominación y características esenciales de los puestos de trabajo quedarán reflejadas en la relación de puestos de trabajo o instrumento organizacional similar de los de cada Entidad Local, confeccionada conforme a la normativa básica estatal.

3. Lo previsto en el apartado anterior sobre las funciones públicas reservadas no impedirá la asignación a los puestos de trabajo de esta escala funcional de otras funciones distintas o complementarias, y de los distintos servicios de la Entidad Local, compatibles con las propias del puesto y adecuadas a su grupo y categoría profesional. Esta asignación de funciones se efectuará por el Presidente de la Entidad Local, en uso de sus atribuciones básicas, dando cuenta al Pleno y deberá figurar en la relación de puestos de trabajo de la Entidad, o instrumento organizacional similar.»

Por su parte, el artículo 15 del mismo texto legal, dispone:

«1. Las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente.

2. A los citados puestos de colaboración, les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, le sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería.

(...)

La clasificación de estos puestos corresponderá a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los siguientes criterios:

(...)

b) En las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clase 1.^a, los puestos de colaboración a las funciones de secretaría podrán ser clasificados en 1.^a, 2.^a y 3.^a clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Secretaría, categoría superior, Secretaría, categoría de entrada y a la subescala de Secretaría-Intervención. Los puestos de colaboración a las funciones de intervención, podrán ser clasificados en 1.^a, 2.^a y 3.^a clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Intervención-Tesorería, categoría superior, Intervención-Tesorería, categoría de entrada y a la subescala de Secretaría-Intervención.

(...)»

De acuerdo con lo anterior, el puesto debe de estar reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional al incluirse entre sus funciones “cualquier otra función que, por delegación de la Intervención y Secretaría general, se le asigne dentro del ámbito de sus competencias en los entes dependientes o adscritos”. En la propia entidad existen otros puestos en el área de Intervención que ejercen sus funciones por delegación y son reservados a habilitados nacionales.

Al mismo tiempo, a los puestos reservados se le podrán asignar otras funciones distintas o complementarias, y de los distintos servicios de la Entidad Local, compatibles con las propias del puesto y adecuadas a su grupo y categoría profesional.

Atendiendo a las funciones encomendadas de carácter directivo y de especial responsabilidad en materia de asesoramiento jurídico, técnico y económico a los ayuntamientos y entidades dependientes, así como la posibilidad de delegación de funciones por Secretaría o Intervención general, resulta que el perfil mas adecuado es el de la subescala de Secretaría-Intervención, que además no existe ningún puesto en la entidad.

Así pues, la configuración del puesto responde a la naturaleza de las funciones propias, atribuyéndosele otras funciones de coordinación, planificación, organización y gestión, o interlocución con otras Administraciones. Funciones estas de marcado carácter directivo que, como ya se señaló, acreditan las circunstancias excepcionales para el establecimiento como sistema de provisión de la libre designación.

Para finalizar, conviene destacar que ya existen puestos de Secretaría-Intervención con funciones directivas cuyo sistema de provisión es la libre designación, como los convocados por la Comunidad de Madrid mediante “Resolución de 8 de abril de 2022, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, sobre la convocatoria, por libre designación, de los puestos de trabajo de la Subdirección General de Asistencia a Municipios, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Administración Local y Digitalización, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”. (B.El.C.M. núm. 100 de 28.04.2022)

Finalmente, en la alegación SÉPTIMA. Conclusión se solicita:

«(...)

Se deje sin efecto la determinación del sistema de provisión por libre designación del puesto Secretario-Interventor de asistencia a ayuntamiento y entes dependientes provinciales.

Se establezca como sistema de provisión el concurso, conforme al régimen común legalmente previsto.

Se adopten cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar el respecto al principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y al correcto diseño de las funciones reservadas a la habilitación de carácter nacional.

(...)»

La potestad de autoorganización es la facultad que tienen las Administraciones Públicas, incluidas las locales, para organizar sus propios servicios y estructura interna de forma autónoma, creando, modificando o extinguiendo órganos y atribuyendo competencias.

Permite a los entes locales gestionar sus recursos humanos y materiales de la manera más adecuada para cumplir sus fines.

En relación con la Relación de Puestos de Trabajo la elaboración y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo es un ejercicio de esta potestad, ya con ella se describe el perfil y la provisión de cada puesto de trabajo, según la jurisprudencia.

Determina la estructura de los puestos, sus funciones y el modo de provisión, siempre con el fin de optimizar el servicio público.

Resulta ciertamente incoherente que, en las alegaciones, se insista reiteradamente en la desnaturalización del puesto (alegación TERCERA), insinuando que no se trataría de un puesto reservado, para concluir, en esta alegación SEXTA, solicitando que se establezca como sistema de provisión el concurso, al tiempo que viene a reconocer la existencia de circunstancias excepcionales.

Para finalizar trata de imponer una configuración del puesto que no resuelve las necesidades de la entidad, que ya fueron puestas de manifiesto, y por tanto, tratando de incidir, claramente, en la capacidad de autoorganización de la entidad.

En consideración a todo lo expuesto se desestiman las alegaciones formuladas por el Colegio Territorial de secretarios, interventores y tesoreros de la Administración Local de las provincias de A Coruña y Pontevedra.

En consecuencia, a la vista de lo establecido en el artículo 33.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que le atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la relación de puestos de trabajo y en los artículos 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de bases de régimen local, en relación con los artículos 126 y 127 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y 202 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia,

SE ACUERDA

1.- Desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas frente el acuerdo de aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo, la plantilla y el organigrama 2026.

2.- Aprobar definitivamente la relación de puestos de trabajo, la plantilla y el organigrama 2026.

Se remitirá copia de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia, ordenándose su publicación íntegra en el BOP.

13. Dación de cuenta de las resoluciones de presidencia número 59154/2025 y 59286/2025, relativas al personal eventual.

Se da cuenta de las resoluciones de presidencia número 59154/2025, del 12 de diciembre de 2025, y 59286/2025, del 15 de diciembre de 2025, relativas a nombramientos de personal eventual.

14. Aprobación de la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027, del Programa FO208 de subvenciones a ayuntamientos para financiar la supresión de la simbología franquista en los espacios públicos, la realización de actividades y señalización de espacios de la recuperación memoria democrática.

Primero.- Aprobar la inclusión en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 del Programa FO208_Subvenciones a ayuntamientos para financiar la supresión de la simbología franquista en los espacios públicos, la realización de actividades y señalización de espacios de la recuperación memoria democrática, propuesta por el Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes.

Segundo.- Incluir en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 la ficha individualizada del programa de subvenciones indicada en el apartado 1º, con referencia a sus objetivos estratégico y operativo, que quedaría como se transcribe a continuación:

FICHA DE SUBVENCIÓN / AYUDA

Línea de fomento provincial	Convocatoria del programa de subvenciones a ayuntamientos para financiar la supresión de la simbología franquista en los espacios públicos, la realización de actividades y señalización de espacios de la recuperación memoria democrática
Código identificativo	FO208
Área	Derechos civiles
Servicio / Sección	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes
Competencia desarrollada	Cultura y derechos civiles
Coste previsible	150.000,00 € (Este importe podrá ser objeto de modificación presupuestaria)
Finalidad (según la clasificación funcional del gasto)	Derechos civiles
Fuentes de financiación	Propia
Normativa de gestión	Ordenanza general de subvenciones, Bases específicas
Mecanismo de concesión	Convocatoria pública
Publicación	BOP / BDNS
Sector objetivo	Derechos civiles
Objetivo general	Derechos civiles

Objetivo específico	Apoyo a los ayuntamientos para financiar la supresión de la simbología franquista en los espacios públicos, la realización de actividades y señalización de espacios de la recuperación memoria democrática según la Ley 20/2022
Beneficiarios	Ayuntamientos de la provincia
Indicadores de seguimiento	Nº de ayuntamientos solicitantes Importe medio de la aportación Nº de actividades realizadas Nº de personas participantes

OBJETIVO ESTRATÉGICO Y OPERATIVO:

Objetivo estratégico 02		Asegurar en el ámbito territorial de la provincia la prestación integral de los servicios sociales, garantizar el bienestar social de la población, en especial de los colectivos más desfavorecidos, y promover la igualdad de oportunidades y la transversalidad de género.				
OBJETIVO OPERATIVO	ACTIVIDAD DE FOMENTO					
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	DESTINATARIOS	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA DE COMPETENCIA
O.05	FO208	Programa de subvenciones a ayuntamientos para financiar la supresión de la simbología franquista en los espacios públicos, la realización de actividades y señalización de espacios de la recuperación memoria democrática	Convocatoria pública/ Concurrencia	Ayuntamientos de la provincia	150.000,00 € (Este importe podrá ser objeto de modificación presupuestaria)	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes
OBJETIVO OPERATIVO		CONCEPTO				
05		Proporcionar asistencia económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en materia de servicios sociales, especialmente en la prestación de servicios comunitarios.				

15. Aprobación de la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 de varias convocatorias de premios de Deportes.

Primero.- Aprobar la inclusión en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 de las convocatorias de premios propuestas por el Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes. Sección de Deportes:

- 1.-PREM – CCP _ XII Premios Circuito de Carreras Populares Diputación de A Coruña
- 2.-PREM - CVV _ III Premios Carrea Diputación de A Coruña Caminos de la Vía Verde
- 3.-PREM - 10MP _ Premios Prueba Diputación de A Coruña Los diez mil peregrinos
- 4.-PREM – BBD _ Premios Copa Diputación de A Coruña de Bailes Latinos y Danza Coreográfica
- 5.-PREM – B3 _ Premios Circuito Diputación de A Coruña de Baloncesto 3X3
- 6.- PREM - BATEL _ Premios Bandera Diputación de A Coruña de Bateles

Segundo.- Incluir en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 la ficha individualizada del programa de subvenciones indicada en el apartado 1º, con referencia a sus objetivos estratégico y operativo, que quedaría como se transcribe a continuación:

FICHA DE PREMIO / CONCURSO

Línea de fomento provincial	XII Premios Circuito Carreras Populares Diputación de A Coruña
Código identificativo	PREM - CCP
Área	Deportes
Servicio / Sección	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes Sección de Deportes.
Competencia desarrollada	Deportes
Coste previsible	Premios: 9.600,00 €
Finalidad (según la clasificación funcional del gasto)	Promoción y fomento del deporte
Fuentes de financiación	Propias
Normativa de gestión	Bases reguladoras de la competición
Mecanismo de concesión	Convocatoria pública
Publicación	BOP
Sector objetivo	Práctica deportiva
Objetivo general	Promoción y difusión del deporte
Objetivo específico	Competición deportiva dirigida a fomentar la práctica del atletismo en la provincia de A Coruña.

Destinatarios	Personas físicas integradas en las categorías deportivas establecidas en las bases que rigen dicha convocatoria
Indicadores de seguimiento	Nº de participantes

OBJETIVO ESTRATÉGICO Y OPERATIVO:

Objetivo estratégico 08 Impulsar actividades y programas que contribuyan al estímulo de la práctica de la actividad física y el deporte como principio de salud					
OBJETIVO OPERATIVO	ACTIVIDAD DE FOMENTO				
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA DE COMPETENCIA
O.40	PREM - CCP	XII Premios Circuito Carreras Populares Diputación de A Coruña	Premio	9.600,00 €	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes Sección de Deportes.
OBJETIVO OPERATIVO	CONCEPTO				
40	Impulsar y apoyar actividades de difusión deportiva, eventos deportivos favorecedores de la extensión y divulgación del deporte en el ámbito personal, cultural, educativo y social				

FICHA DE PREMIO / CONCURSO

Línea de fomento provincial	Premios III Carrera Diputación de A Coruña Caminos de la Vía verde
Código identificativo	PREM - CVV
Área	Deportes
Servicio / Sección	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes Sección de Deportes.
Competencia desarrollada	Deportes
Coste previsible	Premios: 600,00 €
Finalidad (según la clasificación funcional del gasto)	Promoción y fomento del deporte
Fuentes de financiación	Propias
Normativa de gestión	Bases reguladoras de la competición
Mecanismo de concesión	Convocatoria pública
Publicación	BOP
Sector objetivo	Práctica deportiva
Objetivo general	Promoción y difusión del deporte
Objetivo específico	Competición deportiva dirigida a fomentar la práctica del atletismo y el senderismo en espacios y recursos naturales de la provincia
Destinatarios	Clubes de atletismo, centros escolares y población en general según los requisitos establecidos en las bases reguladoras
Indicadores de seguimiento	Nº de clubes, centros y personas participantes

OBJETIVO ESTRATÉGICO Y OPERATIVO:

Objetivo estratégico 08 Impulsar actividades y programas que contribuyan al estímulo de la práctica de la actividad física y el deporte como principio de salud					
OBJETIVO OPERATIVO	ACTIVIDAD DE FOMENTO				
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA DE COMPETENCIA
O.40	PREM - CVV	Premios III Carrera Diputación de A Coruña Caminos de la Vía verde	Premio	600,00 €	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes Sección de Deportes.
OBJETIVO OPERATIVO	CONCEPTO				
40	Impulsar y apoyar actividades de difusión deportiva, eventos deportivos favorecedores de la extensión y divulgación del deporte en el ámbito personal, cultural, educativo y social				

FICHA DE PREMIO / CONCURSO

Línea de fomento provincial	Premios Prueba Diputación de A Coruña Los diez mil peregrinos
Código identificativo	PREM - 10MP
Área	Deportes
Servicio / Sección	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes Sección de Deportes.
Competencia desarrollada	Deportes
Coste previsible	Premios: 10.000,00 €
Finalidad (según la clasificación funcional del gasto)	Promoción y fomento del deporte
Fuentes de financiación	Propias
Normativa de gestión	Bases reguladoras de la competición
Mecanismo de concesión	Convocatoria pública
Publicación	BOP
Sector objetivo	Práctica deportiva
Objetivo general	Promoción y difusión del deporte
Objetivo específico	Competición deportiva dirigida a fomentar la práctica del atletismo en espacios abiertos y recursos naturales de la provincia
Destinatarios	Clubes de atletismo, centros escolares y población en general según los requisitos establecidos en las bases reguladoras
Indicadores de seguimiento	Nº de clubes, centros y personas participantes

OBJETIVO ESTRATÉGICO Y OPERATIVO:

Objetivo estratégico 08 Impulsar actividades y programas que contribuyan al estímulo de la práctica de la actividad física y el deporte como principio de salud					
OBJETIVO OPERATIVO	ACTIVIDAD DE FOMENTO				
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA DE COMPETENCIA
O.40	PREM - 10MP	Premios Prueba Diputación de A Coruña Los diez mil peregrinos	Premio	10.000,00 €	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes Sección de Deportes.
OBJETIVO OPERATIVO	CONCEPTO				
40	Impulsar y apoyar actividades de difusión deportiva, eventos deportivos favorecedores de la extensión y divulgación del deporte en el ámbito personal, cultural, educativo y social				

FICHA DE PREMIO / CONCURSO

Línea de fomento provincial	Premios Copa Diputación de A Coruña de Bailes Latinos y Danza Coreográfica
Código identificativo	PREM - BBD
Área	Deportes
Servicio / Sección	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes Sección de Deportes.
Competencia desarrollada	Deportes
Coste previsible	Premios: 6.000,00 €
Finalidad (según la clasificación funcional del gasto)	Promoción y fomento del deporte
Fuentes de financiación	Propias
Normativa de gestión	Bases reguladoras de la competición
Mecanismo de concesión	Convocatoria pública
Publicación	BOP
Sector objetivo	Práctica deportiva
Objetivo general	Promoción y difusión del deporte
Objetivo específico	Competición deportiva dirigida a reconocer, impulsar y promover la práctica deportiva de baile deportivo en sus diferentes modalidades y categorías.
Destinatarios	Clubes y personas según los requisitos establecidos en las bases reguladoras
Indicadores de seguimiento	Nº de clubes y personas participantes

OBJETIVO ESTRATÉGICO Y OPERATIVO:

Objetivo estratégico 08 Impulsar actividades y programas que contribuyan al estímulo de la práctica de la actividad física y el deporte como principio de salud					
OBJETIVO OPERATIVO	ACTIVIDAD DE FOMENTO				
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA DE COMPETENCIA
O.40	PREM - BBD	Premios Copa Diputación de A Coruña de Bailes Latinos y Danza Coreográfica	Premio	6.000,00 €	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes Sección de Deportes.
OBJETIVO OPERATIVO	CONCEPTO				
40	Impulsar y apoyar actividades de difusión deportiva, eventos deportivos favorecedores de la extensión y divulgación del deporte en el ámbito personal, cultural, educativo y social				

FICHA DE PREMIO / CONCURSO

Línea de fomento provincial	Premios Circuito Diputación de A Coruña de Baloncesto 3x3
Código identificativo	PREM - B3
Área	Deportes
Servicio / Sección	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes Sección de Deportes.
Competencia desarrollada	Deportes
Coste previsible	Premios: 1.800,00 €
Finalidad (según la clasificación funcional del gasto)	Promoción y fomento del deporte
Fuentes de financiación	Propias
Normativa de gestión	Bases reguladoras de la competición
Mecanismo de concesión	Convocatoria pública
Publicación	BOP
Sector objetivo	Práctica deportiva
Objetivo general	Promoción y difusión del deporte
Objetivo específico	Competición deportiva dirigida a Incentivar el deporte federado en edades tempranas como vertebrador y garantiza de una práctica segura y de calidad al tiempo de promover la práctica de deporte en espacios abiertos y públicos.
Destinatarios	Clubes y niñas/niños en general según los requisitos establecidos en las bases reguladoras
Indicadores de seguimiento	Nº de clubes y personas participantes

OBJETIVO ESTRATÉGICO Y OPERATIVO:

Objetivo estratégico 08	Impulsar actividades y programas que contribuyan al estímulo de la práctica de la actividad física y el deporte como principio de salud
-------------------------	---

OBJETIVO OPERATIVO	ACTIVIDAD DE FOMENTO				
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA DE COMPETENCIA
O.40	PREM - B3	Premios Circuito Diputación de A Coruña de Baloncesto 3x3	Premio	1.800,00 €	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes Sección de Deportes.
OBJETIVO OPERATIVO	CONCEPTO				
40	Impulsar y apoyar actividades de difusión deportiva, eventos deportivos favorecedores de la extensión y divulgación del deporte en el ámbito personal, cultural, educativo y social				

FICHA DE PREMIO / CONCURSO

Línea de fomento provincial	Premios Bandera Diputación de A Coruña de Bateles
Código identificativo	PREM - BATEL
Área	Deportes
Servicio / Sección	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes Sección de Deportes.
Competencia desarrollada	Deportes
Coste previsible	Premios: 12.000,00 €
Finalidad (según la clasificación funcional del gasto)	Promoción y fomento del deporte
Fuentes de financiación	Propias
Normativa de gestión	Bases reguladoras de la competición
Mecanismo de concesión	Convocatoria pública
Publicación	BOP
Sector objetivo	Práctica deportiva
Objetivo general	Promoción y difusión del deporte
Objetivo específico	Competición deportiva dirigida a fomentar y promover la práctica deportiva de remo en categorías de base y en la modalidad de bateles al tiempo de promover la practica de deporte en espacios abiertos y públicos.
Destinatarios	Clubes y población en general según los requisitos establecidos en las bases reguladoras
Indicadores de seguimiento	Nº de clubes y personas participantes

OBJETIVO ESTRATÉGICO Y OPERATIVO:

Objetivo estratégico 08	Impulsar actividades y programas que contribuyan al estímulo de la práctica de la actividad física y el deporte como principio de salud
OBJETIVO OPERATIVO	ACTIVIDAD DE FOMENTO

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA DE COMPETENCIA
O.40	PREM - BATEL	Premios Bandera Diputación de A Coruña de Bateles	Premio	12.000,00 €	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes Sección de Deportes.
OBJETIVO OPERATIVO		CONCEPTO			
40		Impulsar y apoyar actividades de difusión deportiva, eventos deportivos favorecedores de la extensión y divulgación del deporte en el ámbito personal, cultural, educativo y social			

16. Aprobación del proyecto de la obra mejora del firme con MBQ en la DP 7804 Val do Dubra a Santiago, PK 19+000 al 22+760 (Santiago de Compostela)

1.- APROBAR el proyecto Mejora del firme con MBQ en la DP 7804 Val do Dubra la Santiago PQ 19 000 al 22 760 (Santiago de Compostela) que se integra en el Plan de Vías Provinciales 2025 (VIPI 2025), con un presupuesto total de 1.150.848,02 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4531/60900 que se detalla:

Código:	2025.1110.0013.0
Denominación:	Mejora del firme con MBQ en la DP 7804 Val do Dubra la Santiago PQ 19 000 al 22 760
Ayuntamiento:	Santiago de Compostela
Presupuesto:	1.150.848,02 €
Plazo de ejecución:	Cinco meses
Clasificación:	G 4 4

2.- EXPONER al público el Proyecto [Mejora del firme con MBQ en la DP 7804 Val do Dubra la Santiago PQ 19 000 al 22 760 \(Santiago de Compostela\)](#) mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido la cal sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

17. Aprobación definitiva del proyecto de la obra DP 3903 Adragonte a Vilamateo por Ambroa ,ampliación y mejora de la seguridad vial PK 4+640 a 6+490 (Irixoa y Vilarmaior)

1.- Aprobar definitivamente el proyecto en la DP 3903 ADRAGONTE La VILAMATEO POR AMBROA, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE La SEGURIDAD VIAL PQ 4 640 La 6 490 (IRIXOA Y VILARMAIOR) que se integra en el PLAN DE INVERSIONES EN VIAS PROVINCIALES 2022 con un presupuesto total de 899,963,45 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4531/60900 que se detalla a continuación:

CÓDIGO	2022.1110.0006
DENOMINACIÓN	DP 3903 ADRAGONTE La VILAMATEO POR AMBROA, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE La SEGURIDAD VIAL PQ 4 640 La 6 490 (IRIXOA Y VILARMAIOR)
AYUNTAMIENTO	Irixoa y Vilarmaior
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 MESES
CLASIFICACIÓN	G 4 3
PRESUPUESTO	899.963,45 €

2.- Exponer al público el proyecto DP 3903 ADRAGONTE A VILAMATEO POR AMBROA, AMPLIACIÓN E MELLORA DA SEGURIDADE VIAL PQ 4+640 A 6+490 (IRIXOA E VILARMAIOR) mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido la cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

Moción del Grupo Provincial de Alternativa de los Vecinos para el apoyo jurídico y económico a los ayuntamientos en la reclamación de la financiación de la dependencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de asfixia financiera que padecen los ayuntamientos de la provincia de A Coruña debido al ejercicio de competencias delegadas por la Xunta de Galicia llegó a un punto de no retorno. El caso más flagrante es el de la Dependencia y el Servicio de Ayuda en el Hogar (SAF).

Mientras la Xunta de Galicia ostenta la competencia exclusiva en políticas sociales, son los ayuntamientos los que, en la práctica, sostienen el sistema. La administración autonómica se limita a transferir una cuantía por hora que no cubre, ni de lejos, el coste real que los ayuntamientos pagan a las empresas prestadoras o al personal propio.

Esta diferencia, que debería ser asumida al 100% por la Xunta, está siendo cubierta con fondos municipales, lo que supone un detrimento de recursos para obras, cultura, deportes y servicios básicos locales.

Recientemente, el acuerdo firmado entre la FEGAMP y la Xunta de Galicia no hizo más que oficializar una injusticia. Ese convenio que establece para el 2028 una aportación de la Xunta de Galicia de 18 euros/hora, no cubrirá el 100% del coste del SAF, que en este momento ya está en 24 euros/hora y que con toda seguridad se verá incrementado próximamente de forma considerable. Aceptar migajas mientras las arcas municipales se vacían para ejercer competencias autonómicas es un error que no podemos permitirnos por más tiempo.

La Diputación de A Coruña tiene entre sus funciones esenciales la asistencia técnica y económica a los ayuntamientos, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. Ante la propuesta de diversos ayuntamientos, liderados por el de Oleiros, de presentar una denuncia conjunta contra la Xunta de Galicia para exigir el cumplimiento íntegro de la financiación de la Ley de Dependencia, esta Diputación no puede ponerse de perfil.

Es necesario que esta institución provincial actúe como escudo de los ayuntamientos frente a los abusos de la administración autonómica, asumiendo el liderazgo y el coste de una batalla judicial que es de justicia para todos los vecinos y vecinas de la provincia.

Por lo expuesto, el grupo provincial de Alternativa de los Vecinos solicita al Pleno de la Diputación provincial de A Coruña los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Instar a la Xunta de Galicia a incrementar de forma inmediata la financiación del SAF hasta alcanzar el 100% del coste real del servicio, liberando a los ayuntamientos de realizar aportaciones económicas por competencias que no les son propias.
- 2.- Que los servicios jurídicos de la Diputación de A Coruña elaboren un informe técnico sobre la viabilidad jurídica de la interposición de un recurso judicial.
- 3.- Solicitar a la Xunta de Galicia que impulse un nuevo modelo público de cuidados, con la creación de un instrumento de bienestar social, que sustituya el actual servicio basado en

horas por un modelo integral y personalizado, en el que se ponga las personas en el centro de las políticas sociales, con la creación de un organismo similar al SERGAS, mas para servicios sociales, con el que poder atender de manera integral y eficiente a todas las personas.

4.- Notificar este acuerdo a todos los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, a la Xunta de Galicia y a la FEGAMP.

Moción do PP sobre la necesidad de flexibilizar el Reglamento de Control al Sector Pesquero

El conocido como Reglamento de Control Pesquero (Reglamento CE n.º 1224/2009, modificado por el Reglamento UE 2023/2842) establece nuevos deberes en materia de seguimiento, notificación electrónica, localización y trazabilidad digital de la actividad de la flota, plenamente exigibles desde lo pasado 10 de enero de 2026.

El nuevo y estricto marco normativo está generando gran malestar, especialmente entre la flota pesquera artesanal, que opera en el litoral y zonas más próximas a la costa, ya que introduce deberes desproporcionados que no atienden a la realidad y características de la actividad que desarrolla este sector.

La falta de preparación, planificación y adaptación normativa, administrativa y tecnológica por parte del Gobierno de España -más en particular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación- deriva en graves consecuencias, tales como:

- Que numerosas embarcaciones de pequeña eslora no dispongan de las equipaciones electrónicas necesarias para cumplir los nuevos deberes.
- Que una parte significativa del sector quede expuesta a sanciones por incumplimientos derivados no de una mala praxis profesional, sino de la inexistencia de medios idóneos.
- Que se produzca un colapso administrativo por la implantación precipitada de sistemas digitales complejos.
- Que las comunidades pesqueras más vulnerables sufran los mayores impactos al no poder asumir ni los costes ni las dificultades técnicas de la adaptación.

Estas circunstancias suponen un riesgo real para la continuidad de la actividad de nuestra flota pesquera, para la seguridad jurídica del sector y para la igualdad competitiva respecto de las flotas de otros Estados miembros que se adaptaron a los nuevos deberes.

Entre los aspectos que más preocupación están generando en el sector pesquero gallego destacan, entre otros, los siguientes:

- La implantación del sistema de seguimiento electrónico (ERS diario electrónico de borde) para todos los buques de eslora igual o superior a 12 metros. No caso de los buques de menos de 12 metros, su aplicación es progresiva, pudiendo el Estado miembro retrasarla hasta 2028 se justifica la inexistencia de dispositivos acomodados para embarcaciones de pequeña eslora.
- El registro electrónico de capturas (cuaderno digital de pesca) obligatorio para los buques de más de 12 metros, y condicionado en los de menos de 12 metros a la disponibilidad de medios técnicos determinados por el Estado miembro.
-

- La notificación previa de entrada en puerto, incluido el preaviso para lo desembarque, con un plazo que puede oscilar entre una y cuatro horas segundo el tipo de pesquería y de puerto. Este deber afecta a todos los buques de más de 12 metros y, en el caso de los de menos de 12 metros, cuando lleven capturas de especies con deber de desembarque o sujetas a TACs.
- La declaración de desembarque electrónica, obligatoria para los buques de más de 12 metros y, en el caso de los de menos de 12 metros, cuando descarguen especies sujetas la cuota o cuando así lo determine el Estado miembro.
- La trazabilidad digital obligatoria desde la primera venta hasta el destino final, que obliga también a las embarcaciones de menos de 12 metros a facilitar información digital de las capturas, lo que supone una dificultad añadida para pequeños barcos sin conectividad suficiente.
- La puesta en marcha del sistema CATCH, relativo a la certificación digital de las importaciones frente a la pesca (INDNR), que debe estar plenamente operativo en enero para evitar un colapso administrativo.
- El peso obligatorio de las capturas antes de la primera venta, con posibles excepciones para buques menores de 12 metros, según la especie y el destino de comercialización.
- El refuerzo del control de la pesca recreativa, mediante registro y declaración electrónica para especies sujetas a TACs o con deber de desembarque, especialmente atún rojo, pescado espada y túnidos tropicales, con impacto directo en las cofradías y en las comunidades costeras gallegas donde conviven la pesca profesional y la recreativa.

Con todo, hay una realidad que los actuales responsables ministeriales y del Gobierno de España parecen ocultar o, por lo menos, no están aprovechando ni sus justos términos, como es el hecho de que el propio Reglamento europeo prevé la necesidad de aplicar las nuevas obligaciones de forma proporcionada, permitiendo a los Estados miembros de la Unión Europea -entre ellos el Reino de España- introducir flexibilidades cuando eso no comprometa la eficacia del control.

No nuestro país una parte muy significativa de la flota opera en el litoral, en zonas muy próximas a la costa, con mareas de corta duración y desembarques frecuentes nos mismos puertos requeriría de esta flexibilización de los deberes. Asimismo, la flota artesanal se caracteriza por ser mutiespecífica, capturando un elevado número de especies en cantidades reducidas, muchas de ellas sin relevancia desde el punto de vista de la gestión de cuotas o del impacto biológico. Ninguna de estas características sirvió para que el Gobierno de España adoptara medidas de adaptación o flexibilización de los nuevos deberes, pese a que la normativa europea así lo permite.

Hace falta en consecuencia evitar que se consoliden factores que dificulten aún más a ya de por sí difícil actividad pesquera de la flota gallega o que genere una carga administrativa desproporcionada para este segmento de la flota, sin que eso acerque un valor añadido significativo al control pesquero. Esta situación afecta negativamente a la viabilidad económica de las distintas pesquerías, a la seguridad en la mar y al mantenimiento del tejido social y productivo de las zonas costeras.

Conviene recordar, además, que tanto las Cortes Generales como el Parlamento de Galicia, diversos ayuntamientos, cofradías y múltiples organizaciones pesqueras, ya trasladaron esta misma demanda, requiriendo al Gobierno de España a analizar e impulsar las medidas de flexibilización, exenciones y simplificaciones ya previstas en el Reglamento. Iniciativas que contaron con el respaldo mayoritario de los grupos políticos, incluido, curiosamente, la del Grupo Socialista que forma parte del mismo Gobierno de España que permanece pasivo ante las demandas del sector.

De hecho, a pesar de dicho mandato, hasta la fecha no se produjo ningún avance efectivo ni se adoptaron medidas concretas para trasladar a la práctica las posibilidades de adaptación que ofrece la normativa europea, manteniéndose una aplicación rígida del régimen de control que el propio Reglamento permite modular.

Por todo ello, resulta necesario reiterar esta demanda instando al Gobierno de España a abandonar su posición de pasividad y oídos sordos ante las demandas del sector, y requerirle con total contundencia que haga uso efectivo de las posibilidades que ofrece la normativa europea para aplicar un régimen de control más flexible y adaptado a la realidad operativa de la flota litoral y artesanal, contribuyendo así su sostenibilidad económica y social y al cumplimiento equilibrado de los objetivos de la política pesquera común.

Por el expuesto, solicitamos, la adopción del siguiente ACUERDO:

“El Pleno de la Corporación provincial insta al Gobierno de España la:

1º.- Aplicar la flexibilidad prevista en el Reglamento europeo de Control de la Pesca en materia de notificación previa de llegada a puerto, excluyendo del plazo de preaviso la aquellos buques pesqueros que operan habitualmente en zonas próximas a la costa del litoral español, siempre que no se vea afectada la capacidad de control e inspección.

2º- Establecer, para la flota artesanal multiespecífica que opera en el litoral, un régimen simplificado de registro de capturas, que permita excluir de la obligación de consignación individualizada de aquellas especies cuya captura sea inferior a un umbral mínimo, como 50 kilos, por marea, sin perjuicio del registro completo de las especies principales.

3º.- Definir criterios objetivos y transparentes (tipo de flota, cercanía al puerto, duración de la marea, carácter multiespecífico de la pesquera) para la aplicación de estas medidas de flexibilidad, garantizando en todo momento a trazabilidad global de las capturas y el cumplimiento de la normativa de control.

4º. Impulsar, en el ámbito de la Unión Europea, una interpretación armonizada o una adaptación normativa del régimen de control que tenga en cuenta las especificidades de la pesca artesanal multiespecífica, evitando cargas administrativas desproporcionadas y favoreciendo la sostenibilidad social y económica del sector.

5º.- Hacer un análisis que detalle la situación real del sector pesquero respecto al grado de implantación de los sistemas electrónicos de seguimiento, notificación y trazabilidad exigidos por el Reglamento europeo de Control de la Pesca, identificando de manera específica los segmentos de la flota, especialmente la pesca costera artesanal, que no están en condiciones de cumplir los nuevos deberes.

Asimismo, se dará cuenta del presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los grupos parlamentarios con representación en las Cortes Generales y en el Parlamento de Galicia."

Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y del BNG para instar a la Xunta de Galicia a implicarse en la resolución del conflicto del transporte de viajeros por carretera de la provincia de A Coruña

El transporte público por carretera es un servicio esencial para la ciudadanía, especialmente en un país con una estructura territorial como la gallega, en que millares de personas dependen diariamente de este servicio para acceder al trabajo, a los centros educativos, sanitarios y a otros servicios básicos.

En la provincia de A Coruña, el sector del transporte de viajeros y viajeras por carretera se encuentra en una situación crítica que perjudica a millares de vecinos y vecinas. El nuevo contrato de transporte impulsado por la Xunta de Galicia está demostrando ser un auténtico desastre: autobuses sin plazas suficientes, personas que quedan tiradas en las paradas, líneas con frecuencias mínimas y una evidente falta de planificación.

Las consecuencias son graves: trabajadores y trabajadoras que no pueden llegar a tiempo a sus puestos, personas mayores que no acuden a citas médicas y estudiantes que ven afectado su derecho a la educación. La combinación del transporte escolar con el común está generando más problemas que soluciones: niñas y niños que tienen que adaptarse a los horarios de los autobuses en lugar de ser al contrario, llegando mucho antes de la hora de inicio de las clases y viendo cómo se vulneran sus derechos más básicos.

A mayores de esta problemática que se le está causando a la ciudadanía, el servicio se encuentra inmerso en un grave conflicto laboral derivado del bloqueo de la negociación de su convenio colectivo, que afecta la alrededor de 3.000 personas trabajadoras y a la práctica totalidad de las empresas del sector. El convenio lleva cuatro años caducado, y no recoge avances normativos básicos en materia de conciliación, control horario o derechos laborales, ni garantizados incrementos salariales dignos ni cláusulas de revisión ligadas al IPC.

Esta situación derivó en la convocatoria de varias jornadas de huelga, con estaciones de autobuses prácticamente paralizadas y millares de personas usuarias gravemente afectadas, poniendo en riesgo la prestación de un servicio público esencial.

Hay que destacar que la Xunta de Galicia tiene una responsabilidad directa en esta situación, tanto por su papel como principal contratista y reguladora del transporte público por carretera, como por la política desarrollada en los últimos años, que favoreció la concentración del sector en manos de grandes grupos empresariales, condicionando de manera decisiva la negociación colectiva.

La pasividad de la Xunta frente al bloqueo patronal, así como su negativa a ejercer un papel activo como autoridad laboral y como administración responsable de la garantía del servicio, está contribuyendo a prolongar un conflicto que perjudica tanto a las personas trabajadoras como a la ciudadanía en general.

Por todo lo expuesto, los grupos provinciales del PSdeG-PSOE y del BNG proponen al Pleno de la Corporación Provincial la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. Instar a la Xunta de Galicia a:

a) Implicarse activamente en la resolución del conflicto del transporte de viajeros y viajeras por carretera de la provincia de A Coruña, reuniéndose con la parte social de la mesa de negociación del convenio colectivo.

b) Dirigirse a las empresas concesionarias del transporte público por carretera, recordándoles su obligación de negociar de buena fe y de garantizar condiciones laborales dignas en un servicio esencial para la ciudadanía.